



ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA ARTÍCULO 181 CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

En Bogotá D.C., siendo las (09:30 a.m.) del día diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) el **JUZGADO VEINTICINCO (25) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**, se constituye en **AUDIENCIA PÚBLICA**, para dar trámite a la **AUDIENCIA DE PRUEBAS** de que trata el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro del proceso **11001-33-35-025-2023-00243-00**, **demandante YESSENIA RESTREPO RIVERA, demandada**, DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ – SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL.

En atención a lo dispuesto en el artículo 183 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se deja constancia de registro en audio y video, y se levantará el acta correspondiente.

DISPOSICIÓN PRELIMINAR

La presente audiencia se efectúa a través del aplicativo “LIFESIZE” con la asistencia remota de las partes, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante.

INTERVINIENTES

En este estado de la diligencia, se le concede el uso de la palabra a los sujetos procesales para que se identifiquen civil y profesionalmente, indiquen su domicilio, lugar donde reciben notificaciones y la calidad con que actúan en el presente proceso.

Parte Demandante: Se hace presente y se identifica el (la) abogado (a) JORGE LUCAS TOLOSA ZAMBRANO, identificado con la cédula de ciudadanía 1.019.044.860 y Tarjeta Profesional 245302, correo electrónico jorge.lucas@tiglegal.com

Parte Demandada: Se hace presente y se identifica el (la) abogado (a) JUAN RAMÓN BARACALDO RODRÍGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía 9.626.991 y Tarjeta Profesional 112.333, correo electrónico jbaracaldo@sdis.gov.co y notificacionesjudiciales@sdis.gov.co

Se deja constancia de la inasistencia de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica de la Nación

INCORPORACIÓN DE PRUEBAS

PRÁCTICA DEL TESTIMONIO DECRETADO

Se le pregunta a la parte actora quien comparece, quien manifiesta que concurre, ANGELICA PATRICIA VELEZ CANO y se desiste de SANDRA MILENA BORDA GOMEZ.

Se corrió traslado la contraparte y acto seguido se aceptó el desistimiento

-Decisión que se notifica en estrados. Sin recursos. -

Se hace presente la declarante, previo a su recepción, el señor Juez les puso de presente las advertencias de ley incluyendo la responsabilidad penal en que incurre quién declara en falso, de conformidad con el artículo 442 del C.P. y luego se les tomó el respectivo juramento, quien prometieron decir la verdad y nada más que la verdad en la declaración que van a rendir.

TESTIMONIO de ANGELICA PATRICIA VELEZ CANO identificada con cédula de ciudadanía No. 52.243.478

A los interrogantes del Despacho, Luego de los generales de ley indicó:

Preguntado: Actualmente trabaja

Contesto: Si

Preguntado: Donde

Contesto: En la SDIS

Preguntado: Anteriormente trabajo con ellos

Contesto: Si y luego desde el 2012

Preguntado: Tiene demanda en contra de la accionada

Contesto: Si, presente demanda en abril del año pasado. No se ha tenido audiencia

Preguntado: Que pidió en la demanda

Contesto: Por la misma causa desde el 2012 y hasta 2023, desconozco hasta que fecha ira el reconocimiento

Se deja constancia de la posible parcialidad

Preguntado: Como conoció a la demandante

Contesto: Hace 6 años en el jardín infantil la casona, enero de 2018

Preguntado: Donde queda eso

Contesto: Ciudad Bolívar

Preguntado: Que hacia ella allá

Contesto: Maestra, ella realizaba su rol de maestra en un salón contiguo al mío

Preguntado: Los niños a los que les prestan el servicio de qué edad son

Contesto: Oscilan entre 1 año y medio a 3 años

Preguntado: Como le consta o veía que la actora prestaba sus servicios a los niños

Contesto: Porque nos damos cuenta cuando llegamos, como se presta el servicio por la interacción con los niños

Preguntado: Como prestaba el servicio

Contesto: De lunes a viernes de 7 am a 5 pm

Preguntado: Que otros servicios se prestaba

Contesto: Entrega mercados, visitas domiciliarias

Preguntado: Hasta cuando vio a la actora prestando el servicio

Contesto: Hasta el 2022

Preguntado: Que mes

Contesto: No lo recuerdo

Preguntado: Como se prestó el servicio por parte de la actora en pandemia

Contesto: Toco desde casa, tocaba entregar mercados, orientación a las familias de manera virtual, llevar la dinámica desde casa

Preguntado: Quien determino la prestación del servicio de esa forma

Contesto: La secretaria de educación

Preguntado: Como era el horario en ese año y para los niños de 1 a 3 años

Contesto: Se conectaba en el horario normal, los niños estaban acompañados con sus padres y se les ponían actividades conjuntas

Preguntado: Como controlaban a la actora en la prestación del servicio para esa época

Contesto: Entregando observadores, seguimientos, novedades, asistencia desde casas, pero dando todo eso

Preguntado: Cada cuando les tocaba con la actora entregar eso

Contesto: Observadores mensual, asistencia diaria, seguimiento trimestral

Preguntado: Que clase de capacitación la actora debía asistir

Contesto: Como se debía trabajar con las familias

Preguntado: A esas capacitaciones asistían todas las docentes del jardín

Contesto: Si

Preguntado: Eran obligatorias

Contesto: Para integración social si, para secretaría no

Preguntado: Luego de pandemia ya presencial como controlaba la asistencia

Contesto: Con la bitácora de entrada y salida y no se puede salir, se debía llegar puntual pero la salida era después de las 5

Preguntado: Vio que le llamaran la atención a la actora

Contesto: Por no dar cumplimiento al algún aspecto o pendiente de los niños

Preguntado: Que le dijo

Contesto: Que debía estar mas atenta

Preguntado: Como era el tema de la entrega del mercado

Contesto: Era entregarlos a las madres cabeza de hogar, se hace los sábados

Preguntado: Esa actividad está en el contrato

Contesto: No

Preguntado: Quien la impuso

Contesto: Siempre lo ha hecho la secretaria

Preguntado: Quien les ordena

Contesto: Se hace un seguimiento con las familias de quien esta llamado a recibir el mercado. Entonces le dicen que debía estar el sábado en tal horario para entregarlo en el almacén de cadena

A los interrogantes del apoderado de la parte actora indicó:

Preguntado: Explique el día de trabajo de la actora

Contesto: Entraba a las 7 am, brindaba el desayuno de los niños, luego las actividades luego el almuerzo, siesta, baño, merienda y entrega

Preguntado: Como era la actividad pedagógica

Contesto: La planeaba de acuerdo con la edad y la ejecutaba acorde con las edades

Preguntado: Quien revisa la planeación pedagógica

Contesto: La Coordinadora la pedía semanal, o mensual

Preguntado: La actora podía ausentarse de su trabajo o debía tener permiso

Contesto: Tocaba con permiso

Preguntado: A quien se le pedía y quien los daba

Contesto: La coordinadora

Preguntado: Ustedes compartían la misma coordinadora

Contesto: Si

Preguntado: Como daba las ordenes la coordinadora a la maestra

Contesto: De manera personal

Preguntado: Había personal de planta que hiciera las mismas actividades

Contesto: Si

A los interrogantes del apoderado de la parte accionada indicó:

Preguntado: Quienes son los testigos de su demanda

Contesto: La demandante y otra persona, la profe Erika

Solicita tener en cuenta el cruce de testigos

Preguntado: Que efectos tenían los llamados de atención

Contesto: Eso queda registrado en un libro

Preguntado: Que efectos contráctales tenían esos llamados

Contesto: Simplemente la anotación

Preguntado: Supo si a la actora le negaran algún permiso a la actora

Contesto: No se

En este estado de la diligencia se suspende debido a que la testigo no volvió a ingresar al aplicativo.

Debido a los inconvenientes que se vienen presentando con las declaraciones del personal vinculado a la Secretaría de Integración Social, se dispone que por secretaría se elabore oficio dirigido a esa entidad a efectos de que en lo sucesivo permita a las profesoras o docentes de los Jardines Infantiles, llamadas a declarar por esta instancia judicial, asistir a la diligencia proporcionando el tiempo necesario y un espacio adecuado con conexión wifi que contribuya a evacuar las diligencias de pruebas, para que culminada la misma continúe con la prestación de su servicio en condiciones normales.

Lo anterior en atención a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 95 de la Constitución Política de Colombia, relacionado con la colaboración para el buen funcionamiento de la administración de justicia, en concordancia con los artículos 44 numerales 2 y 3, 208 y 217 del CGP, so pena de las sanciones allí establecidas.

El oficio se deberá entregar al apoderado de la parte accionada quien queda con el compromiso de allegarlo a las dependencias correspondientes y allegar la constancia de ello.

Por otra parte, se fija el día 23 de abril de 2024 a las 9 y 30 a.m. para llevar a cabo la continuación de la audiencia de pruebas de manera presencial en la sede de los Juzgados Administrativos de Bogotá, ubicada en la carrera 57 No. 43-91, la sala será informada al ingreso de las instalaciones.

No siendo más el motivo de la presente audiencia se da por terminada, siendo las 10:30 am.



ALEJANDRO SAAVEDRA
Secretario Ad-Hoc

ANTONIO JOSÉ REYES MEDINA
Juez